



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE PROYECTOS ETIQUETADOS**  
**PROGRAMA: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)**

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	X		
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.		X	Art. 45 y 46 de la Ley Organica , Art. 104 del Estatuto General de la Unach.- Dirección General de Planeación.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.		X	Art. 45 y 46 de la Ley Organica , Art. 104 del Estatuto General de la Unach.- Dirección General de Planeación.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.		X	Art. 45 y 46 de la Ley Organica , Art. 104 del Estatuto General de la Unach.- Dirección General de Planeación.
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.			

<p><b>El directorio deberá incluir, al menos:</b></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.  b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,  c) Fecha de alta en el cargo,  d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.  e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.  f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	X		
<p><b>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</b></p>		X	<p>Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- El area encargada es la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaría Administrativa.</p>
<p><b>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</b></p>		X	<p>Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach.- La unidad encargada es la Unidad de Apoyo Administrativo, dependiente de la Secretaría Administrativa.</p>
<p><b>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</b></p>		X	<p>Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- El area encargada es la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaría Administrativa.</p>
<p><b>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</b></p>		X	<p>Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- El area encargada es la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaría Administrativa.</p>
<p><b>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</b></p>		X	<p>Art. 21 Fracc. II Ley Organica y, Art. 41 Fracc. II del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de generar la información es la Coordinacion de Finanzas a través de Contraloria Interna.</p>
<p><b>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</b></p>		X	<p>El responsable es el Ing. René Iván Araujo Mazariegos, responsable de la Unidad de Transparencia, Boulevard Belisario Domínguez, Km 1081, Edificio de Rectoría , Colina Universitaria Sin Número, Terán. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29050, Tels., (961) 61 7-80-00</p>
<p><b>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</b></p>		X	<p>Art. 27 Ley Organica y, Art. 62 Fracc. VI del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de realizarlo es Secretaría Académica.</p>

<p><b>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</b></p> <p>a) Área;</p> <p>b) Denominación del Programa;</p> <p>c) Periodo de vigencia;</p> <p>d) Diseño, objetivos y alcances;</p> <p>e) Metas físicas;</p> <p>f) Población beneficiada estimada;</p> <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>	X		
<p><b>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</b></p>		X	<p>Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- El area encargada es la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaría Administrativa.</p>

<b>XVII.</b> La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.		X	Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- El area encargada es la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaría Administrativa.
<b>XVIII.</b> El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.		X	Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa
<b>XIX.</b> Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.		X	Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General.
<b>XX.</b> Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X		
<b>XXI.</b> La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.		X	Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto.
<b>XXII.</b> La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	Art. 21 Fracc. II Ley Organica y, Art. 41 Fracc. II del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de generar la información es la Coordinación de Finanzas a través de Contraloría Interna.
<b>XXIII.</b> Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.		X	Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa.
<b>XXIV.</b> Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.		X	Art. 21 Fracc. II Ley Organica y, Art. 41 Fracc. II del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de generar la información es la Coordinación de Finanzas a través de Contraloría Interna.
<b>XXV.</b> El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		X	Art. 21 Fracc. II Ley Organica y, Art. 41 Fracc. II del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de generar la información es la Coordinación de Finanzas a través de auditoría externa.
<b>XXVI.</b> Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	X		

<p><b>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</b></p>		X	<p>Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa</p>
<p><b>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</b>  <b>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>  1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;  2. Los nombres de los participantes o invitados;  3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;  4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;  5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;  6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;  7. El contrato y, en su caso, sus anexos;  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;  9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;  10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;  11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;  12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;  13. El convenio de terminación; y  14. El finiquito.  <b>b) De las adjudicaciones directas:</b>  1. La propuesta enviada por el participante;</p>		X	<p>Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones y Suministros.</p>

<p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>		X	Art. 45 y 46 de la Ley Organica , Art. 104 del Estatuto General de la Unach.- Dirección General de Planeación.
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>		X	Art. 21 Fracc. II Ley Organica y, Art. 41 Fracc. II del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de generar la información es la Coordinacion de Finanzas a través de Contraloria Interna. Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa a través de la Direccion de programación y Presupuesto.
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>		X	Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones y Suministros.
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>		X	Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General, a través de la Dirección de asuntos jurídicos.
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p>		X	Art. 21 Fracc. II Ley Organica y, Art. 41 Fracc. II del Estatuto General de la Unach .- La dependencia encargada de generar la información es la Coordinacion de Finanzas a través del Departamento de Patrimonio universitario.

<b>XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.</b>		X	Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General, a través de la Dirección de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
<b>XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.</b>		X	Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General, a través de la Dirección de asuntos jurídicos.
<b>XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.</b>		X	Art. 22 Ley Organica y, Art. 25 del Estatuto General de la Unach .- Rectoría, a través de la Unidad de Gestión y Análisis de la Comunicación Social Universitaria .
<b>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</b>		X	Art. 22 Ley Organica y, Art. 25 del Estatuto General de la Unach .- Rectoría, a través de la Coordinadora de Enlace Universitario.
<b>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.</b>		X	El responsable es el Ing. René Iván Araujo Mazariegos, responsable de la Unidad de Transparencia, Boulevard Belisario Domínguez, Km 1081, Edificio de Rectoría , Colina Universitaria Sin Número, Terán. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29050, Tels., (961) 61 7-80-00
<b>XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</b>	X		
<b>XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.</b>	X		
<b>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</b>		X	Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- El area encargada es la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaría Administrativa.
<b>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</b>	X		
<b>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</b>		X	Art. 20, Fracc. I de la Ley Organica, Comité Permanente de Finanzas.
<b>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</b>		X	Art. 28 Ley Organica y, Art. 65 Fracc. I del Estatuto General de la Unach .- Secretaría Administrativa.
<b>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</b>		X	Art. 26 Ley Organica y, Art. 58 del Estatuto General de la Unach .- Secretaría General, a través de la Dirección de asuntos jurídicos.

<p><b>XLVII.</b> Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>		X	Coordinación General de Universidad Virtual.
<p><b>XLVIII.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	X		
<p><b>XLIX.</b> Las solicitudes de acceso al a información publica recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	X		



---

**C.P. JORGE FREDY LOPEZ CRUZ**  
 Enc. de la Unidad de Control de Proyectos Etiquetados





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE PROYECTOS ETIQUETADOS**  
**PROGRAMA: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)**

<b>ARTÍCULO 82: Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran</b>			
<b>FRACCIÓN</b>	<b>Aplica</b>		<b>FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.	X		
II. El área responsable del fideicomiso.	X		
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	X		
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	X		
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	X		
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso.	X		
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.	X		
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	X		

C.P. JORGE FREDY LOPEZ CRUZ

Enc. de la Unidad de Control de Proyectos Etiquetados